Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	ENERTOTAL S.A E.S.P
Demandado	Clínica Pajonal S.A.S
Radicado	05154 31 03 001 2020-00037 00
Asunto	Niega solicitud y requiere información

De cara a lo solicitado por la apoderada de la entidad demanda, se aclara que, el numeral 2° del artículo 161 del CGP, en nada fundamenta lo peticionado.

Por otro lado, se niega la solicitud de suspensión de la medida; por cuanto, en el auto que la decretó, se advirtió que la misma no procedía si los recursos pertenencian al sistema general de participación. Asi se le comunicó a las entidades destinatarias.

Finalmente, como en el expediente no obra constancia del embargo de la cuenta corriente 37137050848 certificada como inembargable, se requiere informe el nombre de la entidad bancaria para proceder a levantar la medida.

NOTIFÍQUESE

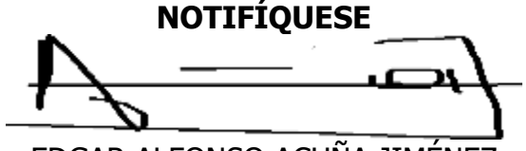

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b34eb46c0208cf20c31c5ab4620b034b862646de0da78b1d5c7f9f7626e5f0a8
Documento generado en 21/01/2022 07:06:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica